

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 193-2021-CG (14.09.2021)	OTORGAN PLAZO ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL “REGLAMENTO PARA IMPLEMENTAR LA LEY N° 31227, RESPECTO A LA RECEPCIÓN, EL EJERCICIO DEL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS”	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p>Otorgan un plazo adicional al establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del “Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, para solicitar el acceso y efectuar el registro de los sujetos obligados en el SIDJI, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Para el caso de los sujetos obligados que se señalan desde el literal a) hasta el literal x) del artículo 8 del Reglamento: <ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) días hábiles adicionales para que el titular de la entidad solicite a la Contraloría el acceso al SIDJI, para que la máxima autoridad administrativa proceda con el registro de los sujetos obligados a presentar las referidas declaraciones juradas. • Cinco (5) días hábiles adicionales para que la máxima autoridad administrativa de la entidad lleve a cabo el registro de los referidos sujetos obligados. ii. Para el caso de los sujetos obligados que se señalan en los literales y) y z) del artículo 8 del Reglamento: <ul style="list-style-type: none"> • Cinco (5) días hábiles adicionales para que el titular de la entidad solicite a la Contraloría el acceso al SIDJI, para que la máxima autoridad administrativa proceda con el registro de los sujetos obligados a presentar las referidas declaraciones juradas. • Diez (10) días hábiles adicionales para que la máxima autoridad administrativa de la entidad lleve a cabo el registro de los referidos sujetos obligados. <p>Los plazos adicionales a los que se refiere la presente Resolución, son de aplicación a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para implementar la Ley N° 31227.</p>

Lima, 15 de septiembre de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2021-VIVIENDA (14.09.2021)	DESIGNAN DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Designan al señor JUAN PERFECTO MAYTA TAYPE, en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 088-2021-INGEMMET/PE (10.09.2021)	CONCESIONES MINERAS CUYOS TÍTULOS FUERON APROBADOS EL MES DE AGOSTO DE 2021	INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO	Publican la relación de las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de agosto de 2021, de acuerdo al documento adjunto que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. El acceso a la precitada relación es a través del Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).